

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0022595 – SDQS No. 7110922025.

A los 13 días del mes de enero de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0022595 – SDQS No. 7110922025.
Número del radicado de salida	2026BAEE0000385
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 13 / 01 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

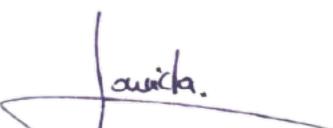
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTegra DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N. **2026BAEE0000385**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 19 de enero del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC //

Bogotá, 13 de Enero de 2026

No Radicado : 2026BAEE0000385

Documento:
446807

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0022595 – SDQS No. 7110922025.**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Seis (6) folios.

Elaboró: Edisson Sierra - Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C

Bogotá D.C., enero de 2026

Señor(a)

ANÓNIMO

Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2025BAER0022595 – SDQS No. 7110922025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) **CIUDADADA SE COMUNICA INFORMANDO QUE UN VECINO TIENE UN CANINO QUE DEJAN EN LA TERRAZA TODO EL DIA, LA SITUACION SUCEDE HACE MAS DE UN AÑO, EL CANINO QUEDA EXPUESTO A CAMBIO CLIMATICOS Y A RIESGO DE CAER, HOY 21-12-2025 SOBRE LAS18:00 HORAS EL CANINO CAYO DE LA TERRAZA, SE GOLPEOA NIVEL DEL ROSTRO, POSIBLE FX DE MANDIBULA, PRESENTA SANGRADO (...)**”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 134 A No 118 14, barrio Villa María, localidad de Suba, la cual se relaciona de manera detallada en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
29 de diciembre de 2025	Visita efectiva: concepto pendiente para un (1) canino	<p>La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <p>Parámetro Nutrición: No administrar al canino alimento con sal y cebolla, suplir dieta con concentrado indicado para canino cachorro, los recipientes de comida y agua deben permanecer limpios.</p> <p>Parámetro Confort: No permitir que el canino permanezca en la terraza sin supervisión, implementar barrera física para evitar accidentes, la base de descanso debe estar siempre limpia.</p> <p>Parámetro Salud Física: presentar soporte de vacunación, desparasitación interna y externa, continuar el tratamiento</p>

		<p>establecido por los profesionales en medicina veterinaria, así mismo, se debe realizar procedimiento quirúrgico por fractura de mandíbula al canino.</p> <p>Parámetro Comportamiento: Realizar salidas al canino mínimo dos (2) veces al día, con duración mínima de treinta (30) minutos, presentar fotos y videos, aumento de enriquecimiento ambiental con juguetes, botellas con comida y caldo congelado.</p> <p>Parámetro Estado Mental: evitar estados emocionales negativos relacionados con dolor por enfermedad, falta de recursos que limiten que el canino exprese el comportamiento adecuado de la especie.</p>
--	--	---

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador del animal. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policial más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita

Elaboró: Edisson Sierra - Contratista SAF *Edisson Sierra.*

Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF *JFR*

 ALCALDE MÁIOR DE BOGOTÁ D.C. Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL Código: PM05-PROB-F03 Versión: 5.0						 BOGOTÁ <small>INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>				
NO. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	/		FECHA DE LA DILIGENCIA:	29 diciembre 2025	HORA INICIAL:	12:05	AM	HORA FINAL:	1:16	AM	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	/		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	<input type="radio"/>	Operativo	<input type="radio"/>	Oficio	<input type="radio"/>	Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	<input type="radio"/>	Gravedad Media	<input checked="" type="radio"/>	Gravedad Alta	<input type="radio"/>	No Aplica	<input type="radio"/>	No Especificado	<input type="radio"/>	
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	LM250078H2	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones bienestar animal								
7110922025 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL											
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: Número de documento: Dirección de la diligencia: Localidad: Relación con el(s) animal(es):											
Calle 134 A #118 14 PISO 2 Suba Barrio Villa María Género: X											
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA											
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		<input type="radio"/>	Dirección no existe	<input type="radio"/>	No se encuentra el animal	<input type="radio"/>	Ausencia de tenedor responsable	<input type="radio"/>	No se permitió el ingreso	<input type="radio"/>
	No corresponde a lo mencionado		<input type="radio"/>	Inseguridad	<input type="radio"/>	Otro	<input type="radio"/>	¿Cuál?			
¿Se dejó comunicación?:	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Plazo (días):	Tipología de la Petición			Gravedad Leve	<input type="radio"/>	
El tenedor reprogramó:	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Fecha/hora:	Gravedad Media			Gravedad Alta	<input type="radio"/>	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		<input type="radio"/>	Reprogramar con policía	<input type="radio"/>	Remitir a Inspección de Policía	<input type="radio"/>	Remitir a GELMA	<input type="radio"/>	Cerrar el Caso	<input type="radio"/>
Fue posible observar el animal:	Sí <input type="radio"/>	No <input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Estado:						
Observaciones adicionales:											
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No Animales					
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(las) animal(es) valorado(s) en la presente vista, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.									
		El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: No aplica <input type="radio"/>									
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 1053 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, se pone a declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: protecciónanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(las) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____		Entidad: _____					
										No aplica <input type="radio"/>	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(las) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal Informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.											
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo ¿Se solicita compromiso de bienestar?		<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Individuos valorados	1	Número de Conceptos favorables	0					
		<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0					
		<input checked="" type="checkbox"/> No			Número de Conceptos pendientes	1					

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL			
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
		Código: PM05-PROB-F03	Versión: 5.0		
TIPO DE DILIGENCIA.					
Primera Visita	<input checked="" type="radio"/>	Seguimiento	<input type="radio"/>	Compromiso de Bienestar	<input checked="" type="radio"/>
				No Aplica	<input type="radio"/>
				Otro	<input type="radio"/>
				Cual?	
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO					
NUTRICIÓN	<p>No administrar al canino alimento con scel y cebolla, Suprir agua a base de concentrado a base de lg Indicación para cachorro, los recipientes de comida Y agua deben permanecer limpios</p>				
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.					
CONFORT	<p>NO permitir que canino permanezca en terraza sin supervisión, implementar barrera física para evitar accidentes, la base de descanso debe estar siempre limpia.</p>				
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.					
SALUD FÍSICA	<p>presentar soporte de vacunación, desparasitación interna y externa, continuar tratamiento establecido por los profesionales en medicina veterinaria, así mismo, si debe realizar procedimiento quirúrgico por fractura de mandíbula</p>				
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.					
COMPORTAMIENTO	<p>Realizar salidas al canino mínimo 2 veces al día con duración mínima de 30 minutos, presentar fotos y videos, aumento de enriquecimiento ambiental con juguetes, botellas con comida, caldo congelado</p>				
Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.					
ESTADO MENTAL:	<p>Evitar estados mentales negativos relacionados con dolor por enfermedad, falta de recursos que limitan que el canino expresar el comportamiento adecuado de la especie.</p>				
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos					

